

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)

¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA?

La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) es un tipo societario creado por la Ley 1258 de 2008, caracterizado por ser una estructura societaria de capital, regulada por normas de carácter dispositivo que permiten no sólo una amplia autonomía contractual en el diseño del contrato social, sino además la posibilidad de que los asociados definan las pautas bajo las cuales han de gobernarse sus relaciones jurídicas.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE UNA SAS?

- ✚ El registro de la SAS es constitutivo, lo que implica que, una vez inscrita la sociedad, forma una persona jurídica distinta de los accionistas
- ✚ Efectuado el registro en debida forma no podrá impugnarse el contrato social.
- ✚ La existencia de la SAS y las cláusulas estatutarias se probarán mediante los certificados expedidos por las cámaras de comercio.

¿DÓNDE DEBE MATRICULARSE UNA SAS?

La solicitud de constitución de la SAS debe presentarse en la cámara de San Andrés Isla

¿CÓMO SE CONSTITUYE UNA SAS?

La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) puede ser constituida por una o varias personas, bien sean naturales o jurídicas, mediante contrato o acto unilateral que conste por documento privado o escritura pública, el cual debe ser inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio.

- ✚ Toda SAS puede constituirse por una o varias personas, mediante la inscripción de cualquiera de los siguientes documentos:

Mediante documento privado, autenticado, reconocido o con presentación personal por quienes lo firman como accionistas constituyentes o cuando los accionistas lo consideren de utilidad.

Cualquiera que sea el documento escogido debe contener los siguientes requisitos:

- **Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas**
- **Razón social:** seguida de las palabras Sociedad por Acciones Simplificada o SAS.
- **Domicilio principal:** ciudad, municipio o departamento elegido para desarrollar la actividad de la sociedad. Si en el acto de constitución se establecen sucursales se debe indicar el municipio, departamento o ciudad donde estarán ubicadas.
- **Término de duración:** la SAS podrá tener término de duración indefinido. En todo caso, si no se establece una vigencia definida el término de duración será indefinido.
- **Enunciación de actividades principales:** las SAS permite establecer un objeto social indeterminado. En todo caso, si nada se dice en los estatutos, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de comercio.
- **Capital autorizado, suscrito y pagado:** se debe expresar el valor de cada capital, indicando la forma y el término en que deberán pagarse.
- **Para la conformación del capital se debe tener en cuenta lo siguiente:** Clase, número y valor nominal de las acciones. En caso de que la sociedad sea beneficiaria de la ley 1780 de 2016, recuerde indicar la participación o el porcentaje de cada uno de los accionistas.

NOTA: Recuerde que si su capital pagado es cero pesos (\$0), usted deberá indicarlo así en el documento de constitución.

- **El capital se pagará en los plazos establecidos en los estatutos.** Este plazo no podrá exceder el término de dos (2) años, recuerde indicarlo cuando exista una diferencia entre el valor del capital suscrito y el capital pagado.

- **Forma de administración:** Se debe establecer en los estatutos en forma clara y precisa la forma de administración de los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los representantes legales y administradores.
- **Nombre, identificación y facultades de los administradores:** Se debe designar, cuando menos un Representante Legal quien debe acreditar la residencia permanente en el departamento, anexando copia de su tarjeta occre.
- **Nombramientos:** indicación del nombre, apellidos e identificación de los representantes legales, miembros de junta directiva (si esta creado el órgano en sus estatutos), revisores fiscales, según el caso.
- **Cláusula compromisoria:** Esta cláusula no tiene el carácter de obligatorio para efectos de la constitución, no obstante, es importante contemplarla en los estatutos toda vez que permite administrar los conflictos sociales que puedan surgir durante el desarrollo de la actividad empresarial respecto de la interpretación de las reglas de administración y manejo contenidas en los estatutos sociales.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE PARA LA CONSTITUCIÓN PRESENCIAL DE LA SAS

A) FORMULARIO REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

El formulario RUES es el formato dispuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio con el fin de adelantar a nivel nacional el proceso de matrícula o inscripción en el Registro Único Empresarial y Social.

La ausencia en la presentación de los formularios, o la presencia de errores en los mismos constituye causal de devolución de la petición de registro conforme a las instrucciones impartidas en la Circular Única por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

B) FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Ingresa al portal www.dian.gov.co,

Menú desplegable: pre RUT Cámara de Comercio, opción: Cámara de Comercio, botón: Continuar, se desplegará el formulario del Registro Único Tributario en blanco para que sea diligenciado.

Si lo desea, puede diligenciar el formulario en diferentes momentos y haciendo clic en el botón guardar de forma periódica para almacenar la información diligenciada hasta el momento y generar el borrador del formulario para que posteriormente ingrese con el número asignado al documento.

De igual forma podrá realizar el trámite con ayuda de nuestros asesores en la sede de la Cámara de Comercio de San Andrés.

Recuerde que debe imprimir el formulario una vez este sea generado electrónicamente en el sitio web de la Dian siguiendo los pasos señalados anteriormente.

C) DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS ACCIONISTAS

Es necesario que se allegue copia de los documentos de identidad de los representantes legales, accionistas, integrantes de órganos de administración y revisores fiscales según el caso, para efectos de realizar la verificación en el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil o en el de Migración Colombia para el caso de ciudadanos extranjeros. En todo caso, la información del número de documento y fecha de expedición debe ser legible para facilitar este proceso.

En el formato deberá diligenciarse la siguiente información:

- **Nombre sociedad subordinada:** corresponde a la razón social de la sociedad SAS que se constituye.
- **Domicilio sociedad subordinada:** ciudad o municipio elegido para desarrollar la actividad de la sociedad.
- **Actividad sociedad subordinada:** debe indicar los códigos CIIU que colocó en el formulario RUES.
- **Nombre:** corresponde al nombre del accionista único persona natural.
- **Domicilio:** ciudad, municipio o departamento de residencia del accionista único natural.
- **Nacionalidad:** nacionalidad del accionista único persona natural.
- **Actividad:** código(s) CIIU de la actividad(es) que realiza el accionista único persona natural.

En caso de que la persona natural accionista único rehúse inscribirse como controlante, para que proceda la inscripción de la constitución de la sociedad deberá manifestar por escrito dirigido a la Cámara de Comercio que no ejerce el control sobre la sociedad, el fundamento de su declaración y, si considera que otra persona es el controlante, informar el nombre e identificación de dicha persona.

Dicho documento será remitido por la respectiva Cámara de Comercio a la Superintendencia de Sociedades.

PAGOS

El registro o inscripción de la constitución de sociedad causa o genera derechos de inscripción y adicionalmente, un impuesto de registro a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El registro o inscripción de la situación de control de la sociedad causa o genera derechos de inscripción y adicionalmente, un impuesto de registro a favor del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARA TENER EN CUENTA

- La falta de alguno de los requisitos del documento de constitución impide la inscripción de la constitución y ocasiona la devolución del trámite por parte de la Cámara de Comercio.
- La falta de pago de los derechos de inscripción correspondientes impide el registro de la constitución y genera la devolución del trámite por parte de la Cámara de Comercio.
- La Cámara de Comercio de San Andrés al efectuar la matrícula, remitirá a la DIAN la información para la asignación de NIT, el cual quedará consignado en el certificado de matrícula. Recuerde que para quedar formalizado en la DIAN deberá obtener el certificado original del RUT que expide esa entidad.
- Cuando solicite ante el secretario de la Cámara de Comercio la diligencia de presentación personal debe exhibir el original del documento de identificación. En el caso de nombramientos de revisores fiscales en sociedades E.M.P, I.P.S, E.P.S. y A.R.S., se deberá anexar constancia de la posesión expedida por la Superintendencia Nacional de Salud Cuando se trate de sociedades que incluyan dentro de su nombre distintivos propios de las instituciones financieras o que indiquen el ejercicio de una actividad financiera, se verificará que se anexe la autorización para la respectiva constitución, de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Cuando solicite ante el secretario de la Cámara de Comercio la diligencia de presentación personal debe exhibir el original del documento de identificación.

¿CUÁNDO SE DEBE RENOVAR LA MATRÍCULA?

Todos los empresarios deberán renovar su matrícula mercantil entre los meses de enero a marzo de cada año, para obtener los beneficios que de ella se derivan y

evitar sanciones legales. Para la renovación de la matrícula, se podrá realizar diligenciando el formulario correspondiente, para su radicación en nuestra sede cancelando los derechos respectivos. Recuerde que la información financiera debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Recuerde que los sábados no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.